ANUARIO DE FILOSOFÍA JURÍDICA Y SOCIAL

2009

PONENCIAS EN MENDOZA

ANUARIO DE FILOSOFÍA JURÍDICA Y SOCIAL / Nº 27 / 2009

SOCIEDAD CHILENA
DE FILOSOFÍA JURÍDICA Y SOCIAL

ANUARIO DE FILOSOFIA
JURIDICA Y SOCIAL

Editor:
Agustín Squella

Asistentes del Editor:
Aldo Valle, Joaquín García-Huidobro y Claudio Oliva

Comité Consultivo:
Albert Calsamiglia (†) (Barcelona), Elías Díaz (Madrid), Enrico Pattaro (Bologna), Miguel Reale (†) (Sao Paulo), y Rolando Tamayo (Ciudad de México).

Consejo Editorial:
Antonio Bascuñán, Enrique Barros, José Joaquín Brunner, Humberto Giannini, Alfonso Gómez-Lobo, Jorge Iván Hübner y Máximo Pacheco.

ANUARIO DE FILOSOFÍA JURÍDICA Y SOCIAL

2009

SOCIEDAD CHILENA DE FILOSOFÍA
JURÍDICA Y SOCIAL

ANUARIO DE FILOSOFÍA JURÍDICA Y SOCIAL Nº 27
2009

Esta obra ha sido impresa con la colaboración de las Facultades de Derecho de las Universidades Adolfo Ibáñez, Austral de Chile, Católica del Norte, Católica de Temuco, Católica de Valparaíso, Católica de la Santísima Concepción, de Antofagasta, de Concepción, de Los Andes, de Chile, de Magallanes y Diego Portales.

Especial mención cabe hacer a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Valparaíso, en cuyo taller de imprenta, "Edeval" se llevó a cabo la impresión de este volumen.

©
Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social

I. S. B. N. — 0170 — 17881

Diseño Gráfico: Allan Browne Escobar

Impreso en EDEVAL
Errázuriz 2120 - Valparaíso
E-mail: edeval@uv.cl

ANUARIO DE FILOSOFÍA JURÍDICA Y SOCIAL

2009

PONENCIAS EN MENDOZA

SOCIEDAD CHILENA
DE FILOSOFÍA JURÍDICA Y SOCIAL

SOCIEDAD CHILENA DE FILOSOFÍA
JURÍDICA Y SOCIAL

DIRECTORIO
(2009 - 2011)

Fernando Atria, Antonio Bascuñán Valdés, Rodrigo Coloma, Jesús Escandón Alomar, Joaquín García-Huidobro Correa, Fernando Quintana Bravo, Pablo Ruiz-Tagle, Agustín Squella Narducci, y Aldo Valle Acevedo.

La Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social tiene su domicilio en la ciudad de Valparaíso. La correspondencia puede ser dirigida a la casilla 3325, Correo 3, Valparaíso.

PRESENTACIÓN

La Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social presenta su *Anuario de Filosofía Jurídica y Social* N° 27, correspondiente al año 2009, del cual se hará entrega en el segundo semestre de 2010. En proceso de edición se encuentra ya el número 28 de esta obra, correspondiente a 2010, el cual aparecerá en 2011, coincidentemente con la Cuarta Jornada Chileno Argentina de Filosofía Jurídica y Social.

La primera de tales jornadas tuvo lugar en 2004 en la Universidad de Buenos Aires, la segunda, el año 2006, en la Universidad Diego Portales, y la tercera, celebrada en 2009, se efectuó en la Universidad de Mendoza y en la Universidad Nacional de Cuyo. Este número 27 del *Anuario de Filosofía Jurídica y Social* reproduce la versión escrita de ponencias que fueron presentadas en la jornada que tuvo lugar en Mendoza. Incluye también una sección de Estudios y una tercera de Traducciones.

La Cuarta Jornada Chileno Argentina de Filosofía Jurídica y Social tendrá lugar el año 2011, en Valparaíso, coincidentemente con la celebración del centenario de la Escuela de Derecho de la Universidad de Valparaíso. Fue precisamente en dicha Escuela, el año 1981, donde fue fundada la Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social como Sección Nacional de la Asociación Internacional de Filosofía del Derecho y Filosofía Social.

Algunos números anteriores del Anuario pueden ser consultados en el sitio **www.filosofiajuridica.cl** Los volúmenes que no se encuentren en el sitio pueden ser solicitados a la Casilla 211-V, Valparaíso.

Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social

EL ENSAYO DE KANT ACERCA DE *LA PAZ PERPETUA:* UN PUNTO DE PARTIDA PARA UNA REFLEXIÓN SOBRE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA *

JESÚS ESCANDÓN ALOMAR **

A partir del 21 de abril del año 2009 se encuentra vigente en Chile la ley número 20.285, *Sobre acceso a la información pública,* más conocida como *Ley de transparencia*. Esta ley establece como regla general que toda la información de los órganos de la Administración del Estado, salvo los casos muy limitados y precisos que se encuentran amparados por el secreto o reserva, sea accesible a todos los ciudadanos de manera rápida, oportuna y eficaz. Como podemos observar, se trata de una ley que hace pública tal información, a la vez que rechaza toda tendencia al secreto, a la reserva y al ocultamiento de datos. Sin duda razona sobre la base de que una sociedad democrática, un Estado de Derecho y de amplio respeto a los derechos fundamentales de las personas, es posible y funciona mejor conformándose al principio de transparencia y rechazando el ocultamiento de información. A ello se añade que desde una perspectiva ética, de la ética de las sociedades democráticas, pluralistas y tolerantes, es del todo preferible la transparencia.

---

* Este trabajo se realiza en el marco del Proyecto de la Dirección de Investigación de la Universidad de Concepción número 209.055.007 1FI.

** Profesor de la Universidad de Concepción.

En esta oportunidad no entraré en un análisis de la ley antes mencionada, sino que me limitaré al inicio de esta exposición a efectuar un alcance a un par de sus preceptos fundamentales, los que me parece conveniente tenerlos ahora presente. Luego me abocaré a llevar a cabo ciertas consideraciones sobre el ensayo de Kant *La paz perpetua*, como un fundamento ético-filosófico de interés para una reflexión inicial sobre la *Ley de Transparencia.*

La ley que acaba de nombrarse señala en su artículo 1° que ella *"regula el principio de transparencia de la función pública, el derecho al acceso a la información de los órganos de la Administración del Estado, los procedimientos para el ejercicio del derecho y para su amparo y las excepciones a la publicidad de la información"*. Esta idea viene reiterada en el artículo 3° y en el inciso segundo del artículo 4° de la ley que ahora comentamos. Ello cuando el primero de estos preceptos nos dice que, *"La función pública se ejerce con transparencia, de modo que permita y promueva el conocimiento de los procedimientos, contenidos y decisiones que se adopten en ejercicio de ella"*. Por su parte, el segundo nos indica que *"El principio de transparencia de la función pública consiste en respetar y cautelar la publicidad de los actos, resoluciones, procedimientos y documentos de la Administración, así como la de sus fundamentos, y en facilitar el acceso de cualquier persona a esa información, a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley"*.

Alcanzado este punto nos podemos preguntar, cómo se ha intentado fundamentar este principio de la publicidad o transparencia (en los términos anteriormente expuestos) a lo largo de la historia por diversos filósofos, pensadores, teóricos de la política y otros. Asimismo, debemos también tener presente el hecho de que muchos de ellos han tratado de justificar el principio contrario, es decir, el del secreto. Como los hay también quienes lo que hacen es describir la existencia del fenómeno del secreto, como un hecho que se encuentra presente en la realidad, sin efectuar, al menos al inicio, una especie de valoración del mismo, en cuanto a su bondad o maldad. Obviamente, una acertada descripción del fenómeno le permitirá a quien se informe de esta descripción obtener las conclusiones que considere pertinentes.

Sin duda Platón, entre muchos otros, es un pensador que se pronuncia en pro del secreto y podríamos decir también que de la desinformación y con ello de la manipulación de las personas. Su concepción de la sociedad, del hombre, de la política y del poder lo llevan a ello. Basta tomar dos de sus obras más importantes, las que por lo demás pertenecen a periodos distintos de su desarrollo intelectual, para corroborar que ello es así. Sin entrar en detalles, aludiremos muy sucintamente aquí a *La República* y a *Las Leyes*. En esta última, sugerentemente, propone que la dirección de la Polis se encuentre a cargo de un órgano al que denomina Consejo Nocturno. Sobre el particular nos podemos remitir, entre otros textos, a lo que Karl Popper dice en su obra *La sociedad abierta y sus enemigos*[1].

Hay todavía quienes no argumentan en pro de la transparencia o del secreto, sino que se limitan a comprobar, en su opinión, que el secreto se encuentra siempre presente en la sociedad humana, especialmente allí donde se ubican las relaciones de poder. Este por lo demás es inseparable de toda sociedad. Así por ejemplo Elías Canetti, en su obra *Masa y poder*[2] nos dice que el secreto ocupa la misma médula del poder, pues es un elemento fundamental suyo. Nos agrega que "es característico del poder una desigual distribución de calar intenciones. El poderoso cala pero no permite que se le cale. El más reservado debe ser el mismo. Nadie debe conocer su convicción ni sus intenciones". Así entonces, puede decirse, que mientras más poder se tiene más secreto se maneja. En el ámbito de la política las dictaduras manejan mucho más poder que los sistemas de gobierno democráticos, por lo mismo emplean mucho más el secreto. Por este motivo Canetti afirma que "la duda y el desprecio que se manifiestan por las formas más libres de gobierno —como si no pudiesen funcionar seriamente— están vinculadas con su carencia de secreto". Por ello, "buena parte del prestigio de que gozan las dictaduras se debe a que se les concede la fuerza concentrada del secreto, que en las democracias se reparte y diluye entre muchos. Con sarcasmo se destaca que en éstas todo se va en pala-

1. Popper, Karl *La sociedad abierta y sus enemigos.* Barcelona, Paidós, 1981. Traducción E. Loedel.

2. Canetti, Elías *Masa y poder.* Barcelona, Muchnik Editores S.A., 1994.

brerío, que cada cual parlotea, que cada cual se inmiscuye en todo, que no pasa nada, puesto que todo se conoce de antemano. Parece que uno se queja de la carencia de decisión, en verdad la decepción proviene de la carencia de secreto".

Esta mirada escéptica y hasta pesimista de Canetti respecto a las relaciones de poder y a la naturaleza y función que en su ámbito cumple el secreto, la podemos contrastar con la mirada, que no dudamos en calificar de optimista, de Kant sobre este asunto, quien argumenta siempre en contra del secreto, en favor de la publicidad o transparencia como diríamos hoy. Además, no tiene ninguna duda que ésta terminará imponiéndose. El contraste es mayor todavía en este punto entre el filósofo de Könisberg y Platón, pues éste no se limita, como lo hace Canetti, a constatar la existencia del secreto aunque sea un mal, sino que sale en su defensa y destaca su utilidad.

Volcando nuestra atención en Kant, de quien ahora pasamos a ocuparnos, nos centraremos en su breve ensayo *La paz perpetua*[3], que es en nuestra opinión la obra de este pensador que más se vincula y da una fundamentación más explícita a la tesis a favor de la publicidad o transparencia de las actividades de los órganos del Estado. Claro está, que el ensayo que acabamos de mencionar sólo adquiere su pleno sentido en la medida que se lo considere inserto en la totalidad de la filosofía de Kant. Desvinculado de ella, es muy poco lo que en definitiva nos expresa. Pero no es esta la ocasión de extendernos en una larga, reiterada y a menudo discutida exposición del pensamiento del filósofo alemán. Sólo nos limitaremos, con la finalidad de ordenar nuestro planteamiento, a señalar una especie de secuencia de algunas de sus obras relevantes del periodo crítico, para constatar de qué manera se inserta el ensayo a que ahora hacemos referencia en el esquema de la totalidad de su pensamiento filosófico.

Muy en síntesis diremos que la *Crítica de la razón pura*[4], responde negativamente a la posibilidad de la metafísica como ciencia, si se

3. Kant, Immanuel *La paz perpetua*. Madrid, Aguilar, 1967. El título en alemán de esta obra es *Zum ewigen Frieden. Ein philosophischer Entwurf*. Traducción de Baltazar Espinoza.

4. Kant Immanuel *Crítica de la razón pura*. México, Alfaguara, 1999.

quiere como conocimiento racional. A la metafísica, sostiene, se accede por vía de la razón práctica. El acceso a los objetos de la metafísica (Dios, la libertad y el alma inmortal del hombre) se posibilita desde su teoría moral, cuyo punto de partida o fundamento lo encontramos en el imperativo categórico, el que como es sabido Kant lo formula de diversas maneras, con distintas expresiones lingüísticas. La más difundida parece ser aquella que dice, "obra de manera tal que quieras que la máxima que te lleva a obrar pueda transformarse en una ley universal". Destaco el imperativo categórico y esta fórmula que lo expresa, porque en mi opinión es el gran fundamento último, en que se apoya Kant para plantear las nociones de publicidad o transparencia que queremos destacar en su ensayo sobre *La paz perpetua*.

Teniendo como punto de partida a su *Crítica de la razón práctica*[5], Kant escribe una obra que lleva por título *La metafísica de las costumbres*[6], la que se encuentra dividida en dos partes. Una, denominada *Principios metafísicos de la doctrina de la virtud*, la otra intitulada *Principios metafísicos de la doctrina del derecho*[7]. Esta última a menudo muy criticada, porque muestra en opinión de algunos una falta de dominio por parte de Kant de la ciencia jurídica, expone su teoría del derecho y del Estado. Nociones éstas que hay que considerar cuando se lee *La paz perpetua*. Asimismo hay que tener presente, cuando se analiza el texto recién nombrado, su obra *Idea para una historia universal en clave cosmopolita*[8], en la que plantea la tesis de una futura sociedad humana de progreso ético y jurídico que supera las limitaciones observadas hasta el momento. En esta obra, en verdad, es donde encontramos por primera vez expuesto el ideal de una paz definitiva o perpetua entre los hombres. La que no viene propuesta como una utopía, sino que el cur-

5. Kant, Immanuel *Crítica de la razón práctica*. Buenos Aires, Losada, 1961.

6. Kant, Immanuel *La metafísica de las costumbres*. Madrid, Tecnos, 1999.

7. Kant, Immanuel *Principios metafísicos de la doctrina del derecho*. México, Unam, 1968.

8. Kant, Immanuel *Ideas para una historia universal en clave cosmopolita*. Madrid, Tecnos, 1987.

so mismo de los hechos, en su opinión, nos llevará a ella. "El sentido de la historia se encuentra en la fundación de Estados de derecho y en una convivencia de los Estados entre sí basada en el derecho, en el constante progreso jurídico de toda la humanidad hasta que se forme una comunidad pacífica de dimensión planetaria en el marco de la sociedad de naciones"[9].

Pero, para que el cuadro o bosquejo de la filosofía kantiana, en relación con el tema que nos ocupa, quede completo, junto con la *Crítica de la razón pura* y de la *Crítica de la razón práctica* debemos mencionar también a la *Crítica del juicio*[10]. Pues, "esta tercera crítica está íntimamente ligada al conjunto de la crítica kantiana de la razón. Según Kant, la filosofía se divide en dos partes: la filosofía teórica y la filosofía práctica (la que junto con la filosofía moral, incluye a la filosofía del derecho, de la historia y de la religión). Si la filosofía teórica investiga las leyes dictadas por los conceptos del entendimiento puro aplicados a la naturaleza, la filosofía práctica estudia las leyes dictadas por los conceptos de la razón pura centrados en la libertad; la razón sólo es legisladora en la esfera del derecho y de la moral. Pero ambas esferas, la naturaleza y la libertad, el mundo sensible (fenoménico) y el mundo moral (inteligible), no pueden estar disociados, ya que la libertad está destinada a expresarse en el mundo sensible. Para salvar el abismo entre el mundo natural y el mundo moral, es necesario buscar un punto de unión. Kant cree haberlo encontrado en la facultad (reflexiva) del juicio. Concibe la facultad del juicio como un eslabón intermedio entre el entendimiento y la razón[11].

Considerando todo lo anteriormente expuesto, pasemos a referirnos ahora de manera más específica a su ensayo *La Paz Perpetua*, para llegar al punto donde rechaza el secreto pronunciándose por la publicidad o transparencia. Asimismo, no hay duda que este ensayo se encuentra íntimamente ligado a su obra *Idea para una historia universal en clave cosmopolita*, la que a su vez surge de su filosofía moral. En esta

9. Höffe, Otfried *Immanuel Kant.* Barcelona, Editorial Herder, 1986.

10. Kant, Immanuel *Crítica del juicio.* Buenos Aires, Losada, 1968.

11. Höffe *Immanuel Kant.*

obra Kant ve a "la historia del hombre en un constante progreso hacia la racionalidad y la libertad, que constituye la realización de sus facultades naturales. Y ese progreso, de suyo difícil, tiene por fin último la constitución de una sociedad universal, que comprenda a toda la humanidad, en la que a un tiempo se realicen la libertad y la paz. En esta sociedad universal deberá, en definitiva, realizarse la coordinación racional de la libertad de los varios Estados hoy en lucha, o sea, deberá instaurarse el Derecho. El problema más importante para el género humano —nos dice Kant— a cuya solución está obligado por naturaleza, es lograr una sociedad civil que haga cumplir el derecho universalmente. Y para alcanzar esta meta, así como se ha conseguido constituir la sociedad civil entre los individuos haciéndolos salir del estado de naturaleza, se deberá hacer salir del estado de naturaleza, en el que hoy se encuentran en sus relaciones entre sí, a los Estados, sobreponiendo también a ellos, mediante su unión general en una sociedad universal, las leyes externas que delimitan la libertad de cada uno y al mismo tiempo la aseguran. El derecho de esta *unión posible de todos los pueblos en virtud de precisas leyes universales para sus posibles relaciones*, es llamado por Kant derecho cosmopolítico[12].

Los aspectos fundamentales de esta confederación universal de Estados son bosquejados por nuestro filósofo, al modo de un conjunto de artículos de un tratado, en el ya mencionado escrito suyo sobre *La Paz Perpetua*. Pero más que estas determinaciones particulares de las condiciones jurídicas de coexistencia pacífica entre los Estados, es importante la afirmación de la paz como deber moral que ha de cumplirse, por medio de su organización jurídica encaminada a hacerlos pasar de una situación de derecho "provisional" (propia del estado de naturaleza) a otra de derecho "definitivo" (propia del estado civil o social). El derecho como norma racional y, por tanto absoluta, de coordinación de libertades tanto de individuos como de Estados llega a ser así, en el pensamiento de Kant, el medio para el cumplimiento del deber supremo del hombre"[13]. A propósito de lo dicho, recordemos aquí el célebre

12. Fassó, Guido *Historia de la filosofía del derecho,* tomo 2, Madrid, Ediciones Pirámide, 1982.

13. Fassó, Guido *Historia de la filosofía del derecho.*

concepto kantiano de derecho, "el derecho es el conjunto de condiciones por medio de las cuales el arbitrio de cada uno puede armonizarse con el arbitrio de los demás según una ley universal de libertad"[14].

Como anteriormente se dijo, el ensayo *La Paz Perpetua* se encuentra redactado en la forma de un tratado, con sus respectivos artículos. Es una especie de modelo de una reglamentación sobre cómo deben ser los tratados de paz, si se quiere una suerte de derecho sobre los tratados de paz. Se divide en dos secciones, a las que se añaden dos suplementos y un apéndice. Este último, a su vez se divide en dos apartados. En esta oportunidad no haremos un análisis completo de esta obra del filósofo de Könisberg, sino que nos referiremos únicamente a aquellas partes de la misma en que se rechaza el secreto en las actividades del Estado, en los asuntos de derecho público como también dice, en especial en los tratados internacionales.

La Sección Primera contiene los (seis) artículos preliminares de una paz perpetua entre los Estados. Para comenzar, de ellos nos interesa el primero. Expresa lo siguiente: "No debe considerarse como tal un tratado de paz que se haya firmado con la secreta reserva de ciertos motivos que habrán de posibilitar una futura guerra"[15]. Kant nos comenta este precepto diciendo que, "La reserva (reservatio mentalis) de no hablar por el momento de viejas pretensiones que ambas partes se abstienen de mencionar, ya que se hallan demasiado fatigadas para proseguir la guerra, no obstante guardar la mala intención de querer aprovechar luego la primera ocasión favorable para hacerlas surgir, pertenece a la casuística jesuítica, así como es indigna de sus ministros para tales deducciones"[16].

En este primer precepto de la primera sección no encontramos una referencia a una cláusula secreta de un tratado de paz, sino a una reserva mental, a un ocultamiento de la verdad por parte de todos o algunos de los representantes de los Estados. Ello indudablemente tendrá repercusiones jurídicas en su momento, pero lo primero que hallamos desde la perspectiva de Kant es una falta a la ética. Acordar un tratado por conveniencia, pero a la vez mintiéndole a la otra parte, no cumple con el imperativo categórico. Es decir, no cumple con el criterio moral conforme al que las acciones del hombre son medidas para ser calificadas como buenas éticamente. La máxima que lleva a obrar en casos como estos, en los que se miente u oculta la verdad, no puede convertirse en ley universal. En este punto conviene tener presente que nuestro pensador analiza de manera más detallada y específica las relaciones entre moral, política y derecho, en el Apéndice del ensayo que ahora comentamos cuando trata: I Sobre el desacuerdo existente entre la moral y la política con respecto a la paz perpetua y, II De la armonía entre la política y la moral según el concepto trascendental del derecho público.

14. Kant, Immanuel *Principios metafísicos de la doctrina del derecho.*

15. Kant, Immanuel *La paz perpetua.*

16. Kant, Immanuel *La paz perpetua.*

De mayor interés para nosotros es lo que se expresa en el Suplemento Segundo de este escrito kantiano. En él se rechaza de manera absoluta la existencia de cláusulas secretas en los tratados, sean o no de paz, y en general en aquellas negociaciones, o asuntos, que nuestro filósofo denomina de "derecho público". Al respecto nos dice que, "un artículo secreto en las negociaciones (o asuntos) de derecho público es objetivamente, o sea en su contenido, una contradicción"[17]. Argumenta diciendo que una cláusula o artículo secreto en un tratado, o en un asunto cualquiera de derecho público, debe rechazarse, en primer término porque es éticamente insostenible. Ninguna cláusula secreta se atiene al imperativo categórico, no puede transformarse en ley universal, porque si fuera universal sería conocida de todos, es decir, pública. En este punto podemos, aunque sea de paso, afirmar que el imperativo categórico kantiano es un buen punto de partida, y también un buen argumento, a favor del principio de transparencia. La moral exige, tal vez con unas muy pocas excepciones muy específicas y por tiempos limitados, que todo se ponga en conocimiento de todos.

En segundo término, nos dice Kant, una cláusula o artículo secreto en "negocios de derecho público", debe descartarse porque conlleva una contradicción y con ello un absurdo. En este punto nos parece conveniente aludir, aunque sea de manera muy breve, al sentido con

17. Kant, Immanuel *La paz perpetua.*

que nuestro filósofo emplea las expresiones "derecho público" y "derecho privado", pues estos términos son usados por él en un sentido distinto al que tienen en la ciencia jurídica actual. Derecho público, en el lenguaje kantiano es el derecho que emana del Estado, el derecho positivo. Mientras que "derecho privado", es el que rige en el estado de naturaleza en el que existe sociedad, pero no una "sociedad civil", es decir, Estado. Por ello, el derecho natural es anterior (lógicamente, no cronológicamente) al derecho público establecido por la sociedad civil. De los muchos comentarios que pueden formularse a estos planteamientos de kantianos sólo destacaré, para los efectos que ahora nos interesan, un matiz de su afirmación que sostiene que el derecho público es aquel que emana del Estado. El aspecto que nos interesa resaltar se encuentra en el concepto mismo de derecho público que nos proporciona nuestro autor. Sobre el particular nos dice que "el conjunto de leyes, que exige una promulgación general para producir un estado jurídico, constituye el derecho público"[18]. Como puede observarse, es un requisito necesario para que haya derecho público el que sus leyes o normas tengan una promulgación, lo que implica, de acuerdo a nuestro autor, que sean dadas a conocer a todos. De ahí la contradicción y el absurdo que conlleva la existencia de cláusulas secretas en materias de derecho público, incluidos los tratados internacionales. Este es, sin duda, un importante argumento de Kant en pro de la transparencia.

18. Kant, Immanuel. *Principios metafísicos de la doctrina del derecho.*

ESTUDIOS